

Se P an quanto es facer tal
gerosa del castillo. martin Lopez de
del castillo. Voz. de este pueblo
Salamanca. todos juntos. de mancomu
nos porri. Unio vidum a re nuen. co
las leyes de duobus. Pux de vendi
presente. de fide juronibus de 16
Civion y excurion. y las otras de
y decho de la mancomunidad o to
cemos quedamos. o regamos ne
Pido que todo el mundo se requiera
apredo Lopez Cornejo Voz de
me para que en nuestro non
dita credito en la dha ciudad y
quier partes. que lo allane. pueda
cantidad de oro y plata. la brada
que se parebiere ser necesario
debenido de contado y es de Caro
de la dha dha. o de danos y co

[illegible]

e demas que aqui se vos conbuenen
 e validacion que como las otras que se
 por la presente se las otorgamos. a pr
 e xtrañficamos en los obispos de
 e unpr. en e para que segun que en ellas
 una de ellas se contubiere. Si en las
 buxas el dho. p. requiriere obispos
 fados por obispos. de las avar ap
 do Indegre. de las faldas que en a
 en la fiviere de manera. que no se
 ni la te. cosa de la fura. para lo de
 que p. es. obispos de las de
 buxas. avar. y para avar y damos
 p. bido a las f. de suma de f. f. f.
 cada m. a las de la parte donde obispos
 no me tiene y en la de la ciudad de mox.
 y furi. no me tiene. con la p. n
 y furi. avar. como avar
 nuestro pro pro domini de la ciudad
 con tenenid de furi. de la. o m. m. m.
 e por lo de avar de dicho y furi. f.
 e por lo de avar de dicho y furi. f.

En firmaron de sus nonbres que
en pueblo de Salapa en nome d
me sedien bre de m^t y m^t ciento
año siendo testigo. Don fransisco
Gutierrez. Gutierrez de Herrera. y a
Gutierrez. Gutierrez y tantos en este d^o p
Gaenm^r. Lo sien por Galga. y testado. a
no Galga)

En el d^o de
de la p^{ta} ca
En el d^o de
En el d^o de
En el d^o de
En el d^o de

ay. Se languan por el t^o de la ca. Vie
zo. Juan de ora de la ca. Vie
de Salapa. o lo go y con d^o q^u t^o Gen
Gent^o para aora sien pre
En el d^o de la ca. Vie